



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 453

(17 DE NOVIEMBRE DE 2022)

“Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, seguro viajero, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Laboratorio de Masa del INM”

**EL SECRETARIO GENERAL (E) CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en especial la delegación contenida en el Decreto 4175 de 2011 y el Decreto 062 de 2021 y demás normas legales que las adicionen, modifiquen o deroguen y a la Resolución 338 del 23 de agosto de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No 339 de 24 de agosto de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, denominada Instituto Nacional de Metrología – INM, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 4175 de 211 modificado por el artículo 1° del Decreto 062 de 2021, el INM tiene por objetivo la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia y la ejecución de actividades que fomenten la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que, en desarrollo de lo establecido en la Ley 29 de 1990 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”, el gobierno expidió normas relacionadas con el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, y en el ejercicio de estas facultades se expedieron, entre otros, los Decretos 393,585 y 591 de 1991.

Que, de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las funciones asignadas a esta entidad, se encuentra que la misma desarrolla actividades expresamente catalogadas por la ley como de ciencia y tecnología.

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto 062 de 2021 artículo 6° numerales 3, 8 y 10, los cuales citan lo siguiente: “Artículo 6. Funciones Generales: El Instituto Nacional de Metrología INM, cumplirá las siguientes funciones generales (...) 3. Asegurar la trazabilidad metrológica de las mediciones del territorio nacional acordes con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y gestionar la publicación de las Capacidades de Medición y Calibración (CMCs), de acuerdo a los lineamientos de la autoridad internacional en Metrología en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo. (...) 8. Realizar y adoptar los sistemas de medida y materiales de

"Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, seguro viajero, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Laboratorio de Masa del INM"

referencia como patrones de medida para las magnitudes del Sistema Internacional de Unidades (SI). (...) 10. Definir, poner en funcionamiento y operar la infraestructura necesaria para el establecimiento, custodia y conservación de los patrones nacionales de medida y diseminar la trazabilidad metrológica".

Que, de igual manera, el Decreto 062 de 2021 establece las funciones de la Subdirección de Metrología Física en su artículo 12, de las cuales se mencionan las siguientes:

"(...) 3. Establecer y desarrollar los mecanismos y acciones necesarias para proveer la trazabilidad en el campo de la metrología física de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos y las necesidades metrológicas del país, 4. Planear, realizar y verificar las acciones necesarias para el aseguramiento de la trazabilidad de las mediciones realizadas con los patrones nacionales de medida al Sistema Internacional de Unidades. 5. Proveer servicios de calibración, capacitación, asistencia técnica, producción de materiales de referencia y demás requeridos en el campo de la metrología física a nivel nacional. (...) 10. Contribuir y aportar en el mantenimiento del sistema integrado de gestión de la calidad en los laboratorios de metrología física y proponer a la Alta Dirección las medidas necesarias para el mejoramiento técnico y administrativo. 12. Ejecutar actividades de transferencia del conocimiento en el campo de la metrología física. 13. Participar en la ejecución de los programas de intercambio técnico y metrológico y de personal especializado en metrología física con instituciones nacionales y extranjeras. (...) 15. Desarrollar y estandarizar métodos y procedimientos de medición y calibración en el campo de la metrología física, y establecer los mecanismos apropiados para su difusión. (...) 17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)" .

Que, el Instituto Nacional de Metroología- INM tiene entre sus propósitos misionales y en la Planeación Estratégica Institucional el mantenimiento de la publicación de las capacidades de Medición y Calibración - CMCs, en la Oficina Internacional de Pesas y Medidas- BIPM, por sus siglas en francés. De acuerdo a lo anterior, el Laboratorio de Masa se encuentra en proceso de mantenimiento de este reconocimiento internacional de sus CMCs y que, como parte del proceso, debe someterse a un proceso abierto para la revisión, aprobación y seguimiento de los sistemas de gestión de la calidad y revisión externa (Evaluación por pares), según lo establecen los documentos de política del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo-MRA.

Que, el objetivo de la evaluación por pares en sitio es establecer y obtener el nivel de confianza requerido en los sistemas de gestión de la calidad, el mantenimiento de la capacidad de entrega de CMCs en las actividades técnicas del Laboratorio de Masa, así como validar que el personal es técnicamente competente y que puede producir resultados técnicamente válidos, operado bajo un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y que cumple con los requisitos aplicables de la norma ISO / IEC 17025:2017 y los criterios establecidos por del Comité Internacional de Pesas y Medidas- CIPM MRA, por sus siglas en inglés.

Que, conociendo la competencia técnica y la experiencia del personal del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) en este campo, se solicitó por medio de carta (Anexo 1) la revisión técnica del sistema de gestión y las CMCs del Laboratorio de Masa por parte de la experta Sheila Vanessa Preste Pérez identificado con pasaporte No. D286015, quien consolidará la revisión por pares de este laboratorio.

Que, todos los criterios técnicos de la revisión por pares se establecen en el documento "Términos de referencia para la revisión en sitio de las actividades técnicas que soportan las CMCs del Laboratorio de Masa del Instituto Nacional de Metrología de Colombia, INM" (Anexo 2).

Que, el desarrollo de esta actividad se encuentra programado para el día 21 de noviembre de 2022 al 25 de noviembre de 2022; por lo tanto, se hace necesario que el INM cubra los siguientes costos aproximados durante la estadía de la experta Sheila Vanessa Preste Pérez en Colombia, así:

"Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, seguro viajero, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Laboratorio de Masa del INM"

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Costos de tiquetes aéreos ida y vuelta (Uruguay – Colombia)	1.315 USD
2	Costos de estadía en Bogotá	305 USD
3	Costos de Alimentación y desplazamiento Terrestre en Bogotá	343 USD
4	Costos seguro viajero	32 USD
5	Costos por transferencia	55 USD
	TOTAL	2.050 USD

Que, es necesario aclarar que la presente resolución no constituye una contratación de un experto internacional, sino que corresponde a los costos mencionados anteriormente (tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, seguro, estadía y alimentación en la ciudad de Bogotá), en el marco de lo establecido en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas -CIPM MRA, por sus siglas en inglés.

Que, de conformidad con lo anterior se requiere que el Instituto Nacional de Metrología asuma y cancele dichos costos, los cuales se han estimado en la suma de **DOS MIL CINCUENTA DÓLARES (2.050 USD)** valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24422 del 9 de junio de 2022, rubro C-3502- 0200-7-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL y C-3502-0200-7-0- 3502101-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL" por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000,00) expedido por el funcionario de Gestión presupuestal de la entidad. De igual forma el CDP antes señalado incluye los gastos financieros en que incurra el INM al momento de efectuar el pago en la entidad bancaria.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer a favor del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), el pago estimado en la suma de **DOS MIL CINCUENTA DÓLARES (2.050 USD)** con el fin de cubrir los costos de tiquetes aéreos, costos de desplazamiento terrestre, seguro viajero, estadía y alimentación, durante la estancia de la experta Sheila Vanessa Pérez identificada con pasaporte No. D286015 en la ciudad de Bogotá, para realizar la evaluación por pares al Laboratorio Masa la cual se realizará desde el día 21 de noviembre hasta el día 25 de noviembre de 2022 , este valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24422 del 9 de junio de 2022, rubro C-3502-0200-7-0-3502097-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN METROLOGÍA - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL y C-3502-0200- 7-0-3502101-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS METROLÓGICOS - DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL" por el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000,00).

"Por la cual se ordena el pago de los costos de tiquetes aéreos, desplazamiento terrestre, seguro viajero, estadía y alimentación del experto internacional que realizará la evaluación por pares para el Laboratorio de Masa del INM"

PARÁGRAFO PRIMERO. *El pago se hará efectivo posterior a la evaluación par*, cuando el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), emita cuenta de cobro, la cual contendrá el valor final a cancelar por los costos asociados a la evaluación por pares, que para este ejercicio se han estimado en la suma de **DOS MIL CINCUENTA DÓLARES (2.050 USD)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención al artículo 1.2.4.7., del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", el pago autorizado en la presente resolución no genera retención en la fuente, debido a que los recursos se utilizarán para cubrir los costos de la experta internacional Sheila Vanessa Preste Pérez, a saber, su desplazamiento aéreo, terrestre, seguro viajero, estadía y alimentación durante el desarrollo de la evaluación interna en el Laboratorio de Masa.

PARÁGRAFO TERCERO. En ese sentido, es obligación de la Subdirección de Metrología Física solicitar al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) o a la experta internacional Sheila Vanessa Preste Pérez, que se allegue con la cuenta de cobro, las facturas y demás pruebas documentales que sustenten el uso del recurso público.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los pagos deberán realizarse a la siguiente cuenta bancaria, de acuerdo con los siguientes datos:

País:	Uruguay
Banco:	Banco República Oriental del Uruguay (BROU)
Beneficiario:	Laboratorio Tecnológico del Uruguay
SWIFT-Code:	BROUYMMXXX
Account Number:	00155813800011

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de noviembre de dos mil veintidós 2022.

**EL SECRETARIO GENERAL (E) CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.**

ARÍSTIDES CANDELARIO DÁJER ESPELETA